



Asamblea General

Distr. limitada
22 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Alemania, Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Canadá*, Chequia*, Chipre*, Croacia, Dinamarca*, Eslovenia, España*, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Letonia, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Noruega*, Países Bajos, Polonia*, Portugal, Rumania*, Suecia*: proyecto de resolución

36/... Situación de los derechos humanos en el Yemen

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, 24/32, de 27 de septiembre de 2013, 27/19, de 25 de septiembre de 2014, 30/18, de 2 de octubre de 2015, y 33/16, de 29 de septiembre de 2016,

Tomando nota de la declaración formulada por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de junio de 2017 sobre el Yemen¹,

Reafirmando su firme determinación de defender la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Yemen,

Reconociendo que la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente, y reafirmando que deberá hacerse todo lo posible para asegurar la cesación de todas las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y para velar por su pleno respeto, durante los conflictos armados,

Alarmado por los informes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el sentido de que la emergencia humanitaria existente causada por el hombre sigue

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ S/PRST/2017/7.



deteriorándose, lo que provoca un sufrimiento creciente a la población yemení y afecta al disfrute de sus derechos humanos,

Gravemente preocupado por los informes que indican que las partes en el conflicto armado no proporcionan acceso humanitario suficiente,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones y conclusiones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus informes sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen, incluidas las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014²,

Gravemente preocupado por las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y conculcaciones del derecho de los derechos humanos cometidas en el Yemen, incluidos los casos de violaciones graves contra los niños, ataques contra los trabajadores humanitarios, la población y la infraestructura civil, como instalaciones médicas y las misiones y su personal, además de escuelas, las trabas al acceso de la asistencia humanitaria, el uso de restricciones a la importación y otras restricciones, y el desplazamiento forzoso como táctica en el conflicto en vulneración del derecho internacional humanitario, la denegación constante del derecho a la libertad de religión o de creencias, incluso para las minorías como los miembros de la fe bahaí, y el acoso a periodistas y defensores de los derechos humanos y los ataques contra ellos, incluidos los defensores de los derechos humanos de la mujer,

Subrayando la importante función que desempeñan los medios de comunicación libres y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en la tarea de contribuir a una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en el Yemen, y deplorando los casos en que han experimentado obstrucción y acoso,

Reiterando su firme apoyo a la labor desplegada por el Secretario General y su Enviado Especial para el Yemen a fin de lograr la reanudación urgente de las negociaciones de paz, y recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto reaccionen de manera flexible y constructiva y sin condiciones previas a esa labor, y apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando la amplia labor realizada por la Comisión Nacional de Investigación del Yemen y los importantes desafíos a los que se sigue enfrentando en la realización de investigaciones exhaustivas e independientes de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas vulneraciones del derecho internacional humanitario en el Yemen,

Observando también la labor realizada por el equipo conjunto de evaluación de incidentes,

Tomando nota de las reiteradas recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado sobre la creación de un mecanismo internacional independiente de investigación para determinar los hechos y las circunstancias en torno a todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario,

1. *Condena* las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en el Yemen, incluidos los casos de reclutamiento y utilización generalizados de niños por las partes en el conflicto armado, la detención y reclusión arbitrarias, la denegación del acceso humanitario y los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidas las instalaciones médicas y las misiones y su personal, así como las escuelas, y pone de relieve que los responsables de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario deben rendir cuentas de sus actos;

2. *Exige* que todas las partes en el conflicto armado respeten las obligaciones y los compromisos contraídos con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario y, en particular, pongan fin a todos los ataques

² A/HRC/30/31, A/HRC/33/38 y A/HRC/36/33.

indiscriminados contra civiles y bienes de carácter civil, y garanticen el acceso humanitario a la población afectada en todo el país, lo que incluye eliminar los obstáculos a la importación de bienes humanitarios, reducir las demoras burocráticas, reanudar el pago de los sueldos de los funcionarios y garantizar la cooperación plena del Banco Central del Yemen;

3. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado en el Yemen a que participen en el proceso político de una manera inclusiva, pacífica y democrática, velando por la participación significativa y en condiciones de igualdad de las mujeres y por su plena inclusión en el proceso de paz;

4. *Exige* que todas las partes en el conflicto armado pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y licencien a los que han sido reclutados, y exhorta a todas las partes a que cooperen con las Naciones Unidas para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados³;

5. *Exhorta* a todas las partes a que pongan de inmediato en libertad a todos los bahaíes detenidos en el Yemen a causa de sus creencias religiosas, dejen de emitir órdenes de detención contra ellos y acaben con el hostigamiento de que son objeto;

6. *Insta* a todas las partes en el conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar la investigación eficaz, imparcial e independiente de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas vulneraciones del derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales, con miras a poner fin a la impunidad;

7. *Alienta* al Gobierno del Yemen a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y todos los procedimientos especiales pertinentes con miras a fortalecer aún más la capacidad de la Comisión Nacional y las instituciones judiciales competentes del Yemen;

8. *Decide* establecer una comisión internacional de investigación, integrada por tres miembros, por un período de un año que podrá prorrogarse con la autorización del Consejo de Derechos Humanos, con el siguiente mandato:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos e informar al respecto, llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto en el Yemen desde septiembre de 2014, incluidas las posibles dimensiones de género, documentar los hechos y las circunstancias en torno a esas presuntas violaciones y conculcaciones y, siempre que sea posible, identificar a los autores de dichas violaciones, incluidas las que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, para que rindan cuenta de sus actos;

b) Formular recomendaciones generales para mejorar el respeto, la protección y el disfrute de los derechos humanos, y proporcionar orientación sobre la justicia de transición, la rendición de cuentas, la reconciliación y la recuperación, según proceda;

c) Colaborar con las autoridades del Yemen y todos los interesados, en particular los organismos de las Naciones Unidas, la presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado en el país, las autoridades de los Estados del Golfo y la Liga de los Estados Árabes, con miras a intercambiar información y prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en el Yemen;

9. *Solicita* que se haga efectivo inmediatamente el mandato de la comisión internacional de investigación y su nombramiento por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos a la mayor brevedad posible, y a más tardar antes de que concluya el año 2017;

³ A/70/836-S/2016/360.

10. *Solicita* a la comisión internacional de investigación que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe exhaustivo por escrito, en el marco de un diálogo interactivo, en su 39º período de sesiones;

11. *Decide* transmitir el informe de la comisión de investigación y su actualización a la Asamblea General, y recomienda a la Asamblea que transmita los informes a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas;

12. *Alienta* a todas las partes en el conflicto armado en el Yemen a que otorguen acceso pleno y transparente a la comisión internacional de investigación y cooperen con ella;

13. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que presten todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la comisión de investigación pueda cumplir su mandato;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones 37º y 38º, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a la presente resolución, y que presente al Consejo, en su 39º período de sesiones, un informe sobre la situación de las novedades que se produzcan y la aplicación de la presente resolución.
